

EXPULSA DEL PAÍS A EXTRANJERA QUE
INDICA

N° int.: 2210870

RESOLUCION EXENTA N° 720 / 420

ARICA, 13/05/2010

VISTO: Estos antecedentes;

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera Vanessa Lisette OSORIO AGUADO nacida el 15/11/1979 en Perú, pasaporte ordinario 4082910 de nacionalidad PERUANA, quien ingresó en calidad de turista el 01 de junio de 2008, conforme a los siguientes antecedentes: a) Parte Policial N° 2192 de fecha 24 de febrero de 2010 del Departamento de la Policía Internacional de Santiago de la Policía de Investigaciones de Chile; b) Minuta N° 0548 de la Jefa del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior dirigida al Sr. Intendente de la Región Metropolitana; c) Parte Policial N° 1291 de fecha 13 de mayo de 2010; del Departamento de Extranjería y Policía Internacional de Arica de la Policía de Investigaciones de Chile d) Lo informado por la abogada de la Intendencia de la Región Metropolitana mediante correo electrónico de fecha 12 de mayo de 2010; consta que ha infringido las normas sobre extranjería; y

Que la mencionada extranjera fue puesta a disposición del Quinto Juzgado de Garantía de Santiago, por el delito de amenazas en Causa Rol N° 09010806289 del año 2009; que infringió la medida de control impuesta trasladándose a la ciudad de Arica; que no cuenta con recursos que le permitan vivir en Chile sin constituir carga social.

DE CONFORMIDAD a las facultades que se en los artículos 2, 15 N° 2 y 4, 17 y N° 84 del D.L. 1094 de 1975 y los artículos 26 N° 2 y 4, 30, 165, 167, 173 y 174 del Reglamento de Extranjería, aprobado por D.S. N° 597 de 1984, todos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional a la extranjera doña Vanessa Lisette OSORIO AGUADO de nacionalidad PERUANA.

2.- CÚMPLASE por POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, lo dispuesto en el N° 1, notificando a la extranjera afectada, quien deberá hacer abandono del país.

3.- El Servicio señalado en el número anterior, deberá efectuar la expulsión de la persona mencionada siempre que no existan causas pendientes en su contra y si las hubiere en cuanto cumpla las respectivas penas.

4.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE y en su oportunidad ARCHÍVESE.



ARTURO STEEL MIRANDA
ABOGADO
INTENDENCIA REGION DE ARICA Y PARINACOTA



RODOLFO BARBOSA BARRIOS
INTENDENTE REGION DE ARICA Y PARINACOTA

RBB/ASM/bfc
[9272] 13/05/2010